

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN: ABOGADO GENERAL ELIMINANDO 7 PALABRAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA EN RELACIÓN CON EL NUMERAL TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS, DEBIDO A QUE SON DATOS PERSONALES QUE PUEDEN I DENTIFICAR A UNA PERSONA, APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE ACTA CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NUMERO 12.

CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPE/07/2019-D QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE RECTORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, INTELLIGY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO SÁENZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- B) El día veinticinco de abril de dos mil diecinueve se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, en la que se atendieron todas las preguntas presentadas por los licitantes participantes en la Licitación Pública Presencial número UTCH/LPE/07/2019.
- C) En fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, se realizó la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por los concursantes, dentro de las cuales se encontraba la presentada por "EL PROVEEDOR"; así mismo en fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua resolvió adjudicar a favor de "EL PROVEEDOR" la Partida 8, relacionada con el servicio de internet para la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....
- E) Derivado de lo anterior, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se procedió a la elaboración del presente contrato, con el propósito de convenir los términos y condiciones que habrán de regir el desarrollo del servicio objeto del presente instrumento, atendiendo igualmente al proceso licitatorio aplicable.

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

M







1.3 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les
denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para
sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a
los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que
coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y
tecnológicos.

- I.4 Que en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se ratificó la propuesta del C. Secretario de Educación y Deporte de que se nombrara a la MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, como Encargada del Despacho de Rectoría de la Universidad, con todas la facultades previstas en la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua; por lo que aunado a esto, se tuvo a bien otorgarle a la citada Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, así como facultades para suscribir títulos y operaciones de créditos, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito , así como facultad para aperturar cuentas bancarias; carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad......
- I.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.
- I.6 Que el servicio adjudicado mediante el procedimiento licitatorio No. UTCH/LPE/07/2019, se cubrirá con recursos propios de "LA UNIVERSIDAD"....

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1 Que es una Persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número 2,968 (dos mil novecientos sesenta y ocho) de fecha 07 de marzo de 2003, otorgada ante la Fe del Lic. Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público No.4 (cuatro) del Distrito Judicial Morelos, del Estado de Chihuahua.......

II.2 Que sus datos generales son los siguientes:

NOMBRE: INTELLIGY S.A. DE	C.V.,
RFC: INT030307KY2	
DOMICILIO PARA OÍR Y RECI	BIR NOTIFICACIONES:
TELÉFONO:	
LOCALIDAD:	

II.3 Que el C. Ricardo Sáenz Reyes, es su Representante Legal y tiene poder y capacidad suficiente para representar a INTELLIGY S.A. DE C.V., en los términos del presente contrato, tal y como consta en la Escritura Pública Número 10,811 (diez mil ochocientos once) de fecha 01 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Manuel O'Reilly Vargas, Notario Público No. 1 (uno) del Distrito Judicial Morelos, del Estado de Chihuahua; carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.....

II.4 Que declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de











conformidad con el escrito de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve , el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico
II.5 Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Chihuahua con fecha de registro tres de abril de dos mil diecinueve
II.6 Que conoce las necesidades y características que requiere "LA UNIVERSIDAD" y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación de los servicios, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de éste contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como el personal que tiene la experiencia y capacidad requerida para proporcionar el correcto suministro del servicio objeto de este contrato; así mismo está conforme con las especificaciones del suministro, monto del contrato y forma de pago
II.7 Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.
III De "LAS PARTES":
III.1 Que para el beneficio de "LA UNIVERSIDAD", esta requiere del bien objeto del presente contrato
III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:
CLÁUSULAS
PRIMERA OBJETO Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA UNIVERSIDAD" a proporcionar los bienes correspondientes a: LICENCIA EDUCATIVA SOLIDWORKS, el cual se describe

especifican en la propuesta recibida por "EL PROVEEDOR" en la Licitación Pública Presencial número UTCH/LPE/07/2019 mediante su Anexo Técnico I, el cual formará parte integrante de este instrumento.			
PART.	CANT.	EQUIPO Y/O SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	

PART. CANT. EQUIPO Y/O SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

8 100 LICENCIAMIENTO SOLIDWORKS

Deberá incluir:

- Renovación de licencia educativa de SolidWorks para 100 usuarios

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "3", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCHI/PEI07/2019-D, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE RECTORÍA E INTELLIGY. S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO SÁENZ REYES, PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCHI/PEI07/2019. CON FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE...



July State of the State of the



- SolidWorks simulation premium (FEA Tools)
- SolidWorks flow simulation (CFD Tools)
- SolidWorks motion (Análisis Cinemático)
- SolidWorks plastics (Análisis Moldes Invección)
- SolidWorks sustainability (Impacto Ambiental)
- SolidWorks electrical professional (Diseño electrónico)
- SolidWorks MBD (Define, organiza y publica 3D)
- SolidWorks composer (Documentación técnica)
- SolidWorks CAM (Maguinado)
- SolidWorks PDM (Administración de proyectos)
- SolidWorks Visualize (Calidad fotográfica de diseño)
- Acceso a estudiantes MySolidWorks Standard por cada año del convenio (entrenamiento SolidWorks) 100 usuarios
- Acceso imilitado entrenamiento plataforma Intelligy CAD CAE CAM cada año del convenio 100 usuarios
- 100 Certificaciones en CSWA/CSWA FEA/CSWAP/CSWE para estudiantes y profesores
- Curso avanzado de manufactura aditiva para 10 profesores en las instalaciones de la UTCH (incluye material)
- Vigencia de licenciamiento: 3 años
- Garantía de 3 años en soporte y mantenimiento
- Tiempo de entrega: 1 semana máximo

SERVICIO DE GARANTÍA

El proveedor o distribuidor del software se compromete a dar garantía de actualizaciones y soporte por el tiempo que dure la vigencia del mismo. Así como proporcionar un número telefónico o URL para soporte.

Garantía por el tiempo de la vigencia del software

El proveedor debe ser distribuidor autorizado del software

"LA UNIVERSIDAD" designa como responsable de la adquisición objeto del presente contrato y por lo tanto como enlace ante "EL PROVEEDOR" al ING. BENJAMÍN CERVANTES MARTÍNEZ, SUBDIRECTOR DE SISTEMAS, por lo tanto en la entrega del bien "EL PROVEEDOR" se obliga a informar sobre el estado que guarda el mismo, cuantas veces sea requerido, a dicho responsable. Así mismo "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el bien en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" declarado con antelación, o en el que esta le indique, durante la vigencia de este contrato y a entera satisfacción de la misma.....

SEGUNDA.- (TIEMPO DE ENTREGA) VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" el bien objeto del presente contrato descrito en la cláusula PRIMERA, a partir del veintiuno al

veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "4", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCHILPE/07/2019-D, CELEBRADO ENTRÉ "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE RECTORÍA E INTELLIGY. S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO SÁENZ REYES, PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCH/LPE/37/2019. CON FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.











TERCERA.- PRECIO DE LOS BIENES.- "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" el precio total convenido para el presente contrato, siendo la cantidad de \$180,500.00 (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el correspondiente impuesto al valor agregado, es decir, la cantidad de \$28,880.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), resultando la cantidad total \$209,380.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). Los precios serán fijos durante la vigencia del presente contrato............

Para efectos de la presente clausula, los datos de facturación de "LA UNIVERSIDAD" son los siguientes:

NOMBRE: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA	
DOMICILIO: AVE. MONTES AMERICANOS NO. 9501, COL. SECTOR 35, C.P. 31216	
LOCALIDAD: CHIHUAHUA, CHIH	
R.F.C. UTC000516V13	

La contraprestación se realizará mediante **transferencia electrónica**, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CUENTA: INTELLIGY SA DE CV	
BANCO:	
CUENTA:	
CLARE INTERBANCARIA:	

QUINTA.- ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes sean entregados de conformidad con cada una de las características establecidas en el proceso licitatorio No. UTCH/LPE/07/2019 y a entera satisfacción de lo requerido por "LA UNIVERSIDAD", quedando obligado a responder del saneamiento en caso de evicción, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos del presente contrato y del Código Civil del Estado de Chihuahua.

En caso de que los bienes entregados resulten violatorios en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR"....

SEXTA.- GARANTÍAS.- En término de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

"EL PROVEEDOR" garantizará el debido cumplimiento del contrato, mediante Cheque Certificado, en moneda nacional, expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria, a favor de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, es decir por la cantidad de \$18,050.00 (Dieciocho mil cincuenta pesos 00/100 m.n.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, debiendo subsistir hasta que la totalidad de los bienes hayan









sido entregados a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y será devuelta una vez que se hayan cumplido las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR"......

Así mismo "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios y cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido mediante Cheque Certificado, en moneda nacional, expedido por el licitante con cargo a cualquier Institución Bancaria, a favor de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, es decir por la cantidad de \$18,050.00 (Dieciocho mil cincuenta pesos 00/100 m.n.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que será otorgada previamente al acto de de entrega de los bienes, debiendo permanecer vigente durante 12 (doce) meses posteriores a la fecha de entrega de los bienes a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y será devuelto a "EL PROVEEDOR".

Las garantías de Cumplimiento y Evicción, Daños y Perjuicios serán canceladas una vez que los bienes hayan sido debidamente entregados a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", la cual emitirá constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que dé inicio a los trámites de cancelación de las garantías......

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "LA UNIVERSIDAD" hará efectiva la garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato.

Para efectos del párrafo anterior serán causales de rescisión las siguientes:

- a) Por no entregar los bienes de acuerdo a lo establecido en el contrato......
- b) Por negarse a conseguir las deficiencias de los bienes entregados.
- c) Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" no se lleve a cabo la entrega de los bienes en los plazos y formas convenidos.....
- d) Cuando no se sustituya el bien que durante el periodo de prestación de los mismos se hubieran rechazado......
- e) Por incumplimiento de las demás obligaciones pactadas en este contrato o en las disposiciones de la Ley de la materia.....
- f) Si se comprueba que hubo acuerdo previo entre los proveedores para elevar los precios de los bienes objeto de este contrato.....

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que este contrato se suscribe en el entendido de que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal necesario y los elementos propios para la entrega de los bienes objeto del mismo, y por tanto, en ningún momento se considerará como intermediario a "LA UNIVERSIDAD" respecto de dicho personal, por lo que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de seguridad social, en consecuencia, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder a las reclamaciones de sus trabajadores.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "6", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCHILPE/07/2019-D, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARACTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE RECTORÍA E INTELLIGY. S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO SÁENZ REYES, PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO, DE SOFTWARE PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCHILPE/07/2019, CON FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.











DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA UNIVERSIDAD" podrá aplicar para el caso de que "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de los bienes del presente contrato, durante el plazo señalado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento, una pena convencional del .5% (PUNTO CINCO POR CIENTO) de sanción por cada día de atraso, hasta llegar a día 20 (VEINTE), correspondiendo al tope del 10% (DIEZ POR CIENTO), el cual coincide con la garantía de cumplimiento de contrato, esto con apego al 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "LA UNIVERSIDAD" no sea imputable a "EL PROVEEDOR"......

Si "EL PROVEEDOR" incurre en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá exigir judicialmente el cumplimiento de lo convenido o la rescisión del contrato, con la consecuente devolución del monto pactado en el mismo, además de los daños y perjuicios, pudiendo también "LA UNIVERSIDAD" hacer efectiva la garantía mencionada en la cláusula "SEXTA".

DÉCIMA PRIMERA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre "LAS PARTES", atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que "LAS PARTES" hayan acordado.....

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, "EL PROVEEDOR" se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en la CLÁUSULA SEXTA.....

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente, atendiendo a los términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

P

6

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "7", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCHILPE/07/2019-D, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARACTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE RECTORÍA E INTELLIGY. SAL DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO SÁENZ REYES, PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCHILPE/07/2019. CON FECHA VEINTUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.





DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obliga a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo de la presentación del servicio objeto de este contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por él mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha información, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que dicho personal haga de la mencionada información durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal que de generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

DECIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- La Universidad Tecnológica de Chihuahua con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216 de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Las finalidades para las cuales serán recabados sus datos personales son para la elaboración de contratos y/o convenios con la Universidad Tecnológica de Chihuahua, así como para dar cumplimiento a obligaciones contraídas con base en la legislación universitaria y el convenio y/o contrato, los cuales serán tratados para las finalidades previstas en la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, los artículos cuatro y sexto del Reglamento Interior de la misma, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento respectivo, para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento al calce del presente....

Los datos personales podrán ser transferidos al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP), cada trimestre para informar sobre las contrataciones de adquisiciones, servicios y arrendamientos que se realizan, así como de los convenios celebrados, a la Auditoria Superior del Estado (ASECH), cada trimestre para auditoria y a los auditores externos en caso de solicitud por auditoria, con la finalidad de que se lleven a cabo conforme a los preceptos legales citados, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del documento. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx.....

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE

Our Our

16

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "8", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCHILPE/07/2019-D, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE RECTORÍA E INTELLIGY. S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO SÁRIZ REYES, PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA PRESENCIAL NÚMERO UTCHILPE/07/2019. CON FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.





CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIÉCINUEVE.....

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PROVEEDOR"

MES. MARÍA MAGDALENA CÁMPOS QUIROZ, ENCARGADA DE RECTORÍA. C. RICARDO SAENZ REYES, REPRESENTANTE LEGAL DE INTELLIGY S.A. DE C.V.

TESTIGO

TESTIGO

LÍC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ, ENCARGADA DE ABOGADA GENERAL. C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.